

RESOLUCION No. 240-26-200367 de 11/02/2026

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **HECTOR GONZALEZ JOYA**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CALLE 19A KR 4 - 23 APTO 1B ZARABANDA de RODADERO (MAGDALENA)**, Contrato No.: **4166332**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor HECTOR GONZALEZ JOYA, presentó comunicación recibida en nuestras oficinas, el día 14 de enero de 2026, radicada bajo el No. 26-000145, a través de la cual manifestó inconformidad con el consumo cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 19A KR 4 - 23 Apto 1B Zarabanda, de Rodadero (Magdalena).

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 26-240-103212 del 22 de enero de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor HECTOR GONZALEZ JOYA, cuya notificación se realizó personalmente por correo electrónico el día 26 de enero de 2026. *Adjuntamos soporte a la presente resolución.*

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No. 26-240-103212 del 22 de enero de 2026, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 02 de febrero de 2026, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 03 de febrero de 2026, es decir, un (01) día hábil después de vencido el término legal, el señor HECTOR GONZALEZ JOYA, presenta recursos de la actuación administrativa contra la comunicación No. 26-240-103212 del 22 de enero de 2026, radicado bajo No. web 26-001938.

QUINTO: Que la comunicación No. 26-240-103212 del 22 de enero de 2026, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

(...)

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

(...)

RESOLUCION No. 240-26-200367 de 11/02/2026

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: **Rechazo del recurso.** *Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el señor **HECTOR GONZALEZ JOYA**, contra la comunicación No. 26-240-103212 del 22 de enero de 2026, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No. 26-240-103212 del 22 de enero de 2026, mediante la cual se dio respuesta de fondo a las peticiones presentadas por el señor **HECTOR GONZALEZ JOYA**, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los once (11) días del mes de febrero de 2026.



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexo: lo enunciado al usuario
WENZLEZ/73
236968188

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

RESOLUCION No. 240-26-200367 de 11/02/2026

De la Comunicación y/o Resolución N° :			
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES: AÑO:
Notificado por:		Contrato:	
El notificado:	FIRMA:		
	Nº DE CEDULA:		